CONTRATO Nº 016/2012
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 2", Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo – Amazonia S.A.

Entre la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, RUC 80015708-7, domiciliada sobre la Avda. de Las Residentas Nº 979 entre Mcal. López y 1º de Marzo, de la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Carlos A. Villalba López, con Cédula de Identidad Nº 1.174.897, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Amazonia S.A.**, RUC 80044436-1, representada el Señor Carlos Jorge Duarte Luraghi, con Cédula de Identidad Nº 561.810 , en carácter de propietario de la citada empresa, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"Compra de Combustibles y Lubricantes"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.
El objeto del presente contrato es la ejecución de:
Adquisición de Combustibles y Lubricantes 2

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos.
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro Combustibles y Lubricantes, 360, FF 30, OF 11 del Presupuesto General de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, del Ejercicio Fiscal 2012, por la suma de guaraníes ciento cincuenta y ocho millones setecientos ochenta mil (Gs. 158.780.000).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, ID 243875.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2012, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo. La adjudicación del referido llamado para el Lote Nº 1 fue realizada por Resolución Nº 086/2012 de la Intendencia Municipal y aprobada por la Resolución Nº 101/2012 de la Junta Municipal de La Paloma del Espíritu Santo.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta los treinta y un días del mes de diciembre del año en curso.

AMAZONIA S.A.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción	Amazonia S.A.				
		Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
LOTE 1						
1	Nafta	Puma	Py	4.000	6.000	24.000.000
2	Gasoil	Puma	Py	23000	5860	134.780.000
TOTAL						**158.780.000**

Son guaraníes ciento cincuenta y ocho millones, setecientos ochenta mil.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
EL CONTRATISTA deberá proceder a la provisión de los combustibles requeridos hasta el equivalente al monto nominal de los cupos y/o vales, con la sola presentación de los mismos ante las bocas de expendio autorizadas por EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL EL CONTRATISTA
Conocimiento del Proyecto: El Contratista debe tener conocimiento de todos los detalles relativos a la naturaleza y condiciones que regulan el cumplimiento del contrato.
REAJUSTE DE PRECIOS
El precio total del contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará predeterminado por la siguiente fórmula.

$$PR = PB \times FR$$

Donde.

PR= Precio predeterminado del contrato

PB= Precio básico del contrato

FR= Factor de predeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de predeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB)

Asimismo, para determinación del factor de predeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

$$FR = [(0.60 \times TC_1 / TC_0) + (0.40 \times IPC_1/IPC_0)]$$

Donde:

FR= Factor de predeterminación

TC_1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC_0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

AMAZONIA S.A.

IPC_1= Índice del precio al consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud del reajuste.

IPC_0= Índice del precio al consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.

El monto adjudicado no variará solamente la cantidad del bien a ser adquirido.-

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).

Los pagos se harán, cada fin de mes, con la presentación de la Factura correspondiente y los documentos respaldatorios (Orden de Compra).

Moneda de pago:

Los pagos serán efectuados en todos los casos sin excepción en guaraníes.

9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

TERMINACIÓN DE CONTRATO

1. El contrato terminará:
   - Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
   - Por mutuo acuerdo de las partes.
   - Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE por incumplimiento de EL CONTRATISTA.

2. Terminación por mutuo acuerdo:
   - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causas de fuerza mayor no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o de algunas obligaciones contractuales.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a EL CONTRATISTA:

LA CONTRATANTE podrá rescindir el CONTRATO en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA.
- Por quiebra o insolvencia de EL CONTRATISTA.
- Por suspensión de los trabajos, imputables a EL CONTRATISTA por más de 10 (diez) días calendario.
- Por fraude o corrupción debidamente comprobada de EL CONTRATISTA desde adjudicación hasta la finalización del contrato.
- Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y,
- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de la rescisión dentro de los diez (10) días calendario siguiente a aquel que hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir que EL CONTRATISTA sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas estime pertinentes.
b) Transcurrido el plazo estipulado en el inicio anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de diez (10) días calendario.
- Por la suspensión de los trabajos por más de diez (10) días, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que fuera fuerza mayor o caso fortuito.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente CONTRATO serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de Salto del Guairá en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

En la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paguay, a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce, se firma el presente CONTRATO, constituido por cuatro páginas progresivamente numeradas, en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

.....
Ana Beatriz Zena Julián
Secretaria Municipal

.....
Don Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

.....
Viviana Rotela Zena
Unidad Operativa de Contrataciones

.....
Abg. Luis R. de la Cueva
Asesor Jurídico
Abog. Luis Ramón De La Cueva
Asesor Jurídico - Municipalidad La Paloma

AMAZONIA S.A.
.....
Carlos Jorge Duarte Luraghi
Amazonia S.A.